

VISTO

La presentación efectuada en el Expediente Municipal N° 827/2025, vinculada al trámite de mensura PDT N° 00086544, correspondiente al inmueble designado catastralmente como Nomenclatura 1201350108109100; el Reporte PDT emitido por la Dirección General de Catastro con fecha 16 de marzo de 2026; la documentación gráfica del trabajo de mensura de fecha 15 de abril de 2026; y los planos de mensura suscriptos por la Ingeniera Agrimensora Ayelén Tamara Nagel, Matrícula Profesional 1489/1.

Y CONSIDERANDO

Que el Reporte PDT N° 00086544 individualiza el inmueble de origen como Nomenclatura Catastral 1201350108109100, Cuenta N° 12-01-4310377-9, Lote Oficial 100, Manzana 109, de titularidad de ELSENER CARL, Matrícula Folio Real N° 1852487;

Que del propio reporte surge que el trámite corresponde a una mensura cuyo objeto es el deslinde de los polígonos 7-8-9-10-11-12-14-15-16-17-18-19-7 y 2-3-20-21-2 para su afectación como calle pública (municipal), conforme al convenio celebrado con la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda., con la conformidad de la Municipalidad de Villa General Belgrano, previéndose sobre dichos polígonos la ejecución del acueducto para provisión de agua potable a la Localidad;

Que la documentación técnica individualiza una superficie de TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (13.935,66 m²) para el polígono 7-8-9-10-11-12-14-15-16-17-18-19-7, y de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (5.417,53 m²) para el polígono 2-3-20-21-2;

Que la Ley Orgánica Municipal N° 8102 atribuye al Concejo Deliberante la facultad de sancionar ordenanzas, establecer restricciones al dominio, regular y coordinar planes urbanísticos y edilicios, y autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo;

Que la Ordenanza Municipal N° 2065/2020, en la regulación de los procedimientos administrativos vinculados al visado de mensuras y a la finalización de fraccionamientos, contempla la documentación relativa a la donación de superficies destinadas al dominio público y la ulterior intervención del Honorable Concejo Deliberante respecto de las superficies destinadas a calles, avenidas, pasajes públicos, peatonales y espacios verdes;

Que resulta de interés público municipal asegurar la incorporación al dominio público municipal de los polígonos destinados a calle pública, a fin de posibilitar la ejecución de infraestructura esencial vinculada al servicio de agua potable y la consolidación de la traza vial correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la donación de dichas superficies, con cargo de afectación al dominio público municipal y destino específico a calle pública municipal, sujeta a la aprobación y protocolización del respectivo plano por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba y a su posterior formalización por escritura pública.

**POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) ACÉPTASE la donación ofrecida por el Sr. ELSENER CARL, con cargo de afectación al dominio público municipal y destino específico a calle pública municipal, de los siguientes polígonos que forman parte del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 1201350108109100, Cuenta N° 12-01-4310377-9, Lote Oficial 100, Manzana 109, Matrícula Folio Real N° 1852487:

a) Polígono 7-8-9-10-11-12-14-15-16-17-18-19-7, con una superficie de 13.935,66 m².

b) Polígono 2-3-20-21-2, con una superficie de 5.417,53 m².

Todo ello conforme al trámite de mensura PDT N° 00086544 y a la documentación técnica incorporada al Expediente Municipal N° 827/2025.

ARTÍCULO 2º) ESTABLÉCESE que la presente aceptación comprende exclusivamente las superficies individualizadas en el artículo precedente con destino a calle pública municipal, y queda sujeta a la aprobación y protocolización del respectivo plano de mensura por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba y a la formalización de la transferencia dominial mediante escritura pública a favor de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

ARTÍCULO 3º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos útiles, necesarios y conducentes para el perfeccionamiento de la donación aceptada por la presente, incluyendo la suscripción de la escritura pública traslativa de dominio y toda otra documentación complementaria que resulte menester.

ARTÍCULO 4º) DISPÓNESE que, una vez cumplidos los recaudos catastrales y registrales y formalizada la escritura correspondiente, las superficies donadas queden incorporadas al dominio público municipal con destino de calle pública.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **ocho** días del mes de **julio** de **dos mil veintiséis (2026)**. -

ORDENANZA N°: 2343/26.-

FOLIOS N°: 3308.-

E.M.G.P/L.M.-